JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Melgar - Tolima, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal
Demandante: Gloria Marina Buitrago García.
Demandado: Erick Fredy Arias.
Radicación: 73-148-40-89-001-2017-00115-02

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial del demandado Erick Fredy Arias interpuso recurso de apelación contra la sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Apicalá en audiencia celebrada el diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022), de conformidad con el artículo 322 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 12 de la ley 2213 de 2022, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Admitir en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el demandado Erick Fredy Arias contra la sentencia proferida en audiencia el diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022) por el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Apicalá - Tolima.

2. Conceder al demandado, apelante, el término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión para sustentar el mencionado recurso de apelación; vencido ese plazo, correrá el término de cinco (5) días a la parte demandada para que se pronuncie respecto de la sustentación del recurso.

3. Ordenar que por secretaría se compute el respectivo término y, de ser el caso, efectúese el traslado de la sustentación a la parte contraria.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:
José Luis Gualacó Lozano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63ea743e3c35e52bb60fcd066d4dc9b387d3e0e55fc67c7684128d9a1a34441e**
Documento generado en 22/06/2023 02:12:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica